Rawson, 27 de mayo de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados *"F., D. A. y otros p.s.s.a.a. de Robo Agravado" (Expediente número 22.973, folio 151, año 2013, letra F)* donde a fojas 38/41el Fiscal General Herminio González Meneses interpuso queja contra el auto dictado a fojas 168 del principal por el Juez de la Circunscripción con asiento en la Ciudad de Sarmiento que rechazó la impugnación deducida a fojas 169/72 vuelta por ese mismo funcionario, en desmedro de la sentencia de fecha veinte de Marzo del corriente año, pronunciada a fojas 151/60 vuelta por el doctor Roberto Antonio Casal que declaró la nulidad de las requisas practicadas a J. B. M. S., D. A. F. y E. S. y de los actos consecuentes (Código Procesal Penal, artículos 1, 2 párrafo segundo, 7, 26, 34, 161, 164, 171, 177 y concordantes) y absolvió a J. A. M., J. B. M. S. y D. A. F. por el delito de robo en poblado y en banda, y con la participación de un menor de 18 años, que se les atribuía (Código Penal, artículos 167 inciso 2 y 41 quáter).

Y CONSIDERANDO:

///

Que el día once de Abril de 2013 (vide constancia de fojas 168 del principal) la decisión jurisdiccional 678/13 que rechazó el recurso articulado contra las absoluciones de los imputados, fue notificada al Ministerio Público Fiscal.

Que según el cargo de fojas 42 la queja consecuente arribó ante la Sala con fecha ocho de Mayo del corriente, es decir extemporáneamente (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 388 párrafo primero).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la protesta de fojas 38/41 es inadmisible (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 388 párrafo primero).

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe al principal; foliar como corresponda, dejar constancia en los libros respectivos y devolver las actuaciones a la Oficina Judicial de la

///

Circunscripción con asiento en la Ciudad de Sarmiento.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///